

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

PREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal del pueblo de Villafeliche, en el mes de Agosto último, Josefa Mingote y Guerrero, de 40 años de edad, con su hijo Benigno Martínez, de 13 años, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallados los pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 15 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 12 del actual, del pueblo de Jarque, el jóven Pedro Ibañez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 15 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Señas del Pedro

Edad 17 años, estatura talla, pelo negro, es bastante grueso; viste pantalón cuadros de lana claros,

chaleco de castor y chaqueta de paño negro, en la cabeza boina encarnada.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante una plaza de segundo Maestro carpintero del Hospicio de esta capital, dotada con el haber de 2'50 pesetas diarias y habitación en el Establecimiento, se anuncia por término de 15 días, dentro de los que podrá solicitarse por instancia presentada en la Secretaría de esta Corporación.

Los aspirantes deberán probar su aptitud y suficiencia ejecutando un modelo en el plazo que se señale, según el dibujo que se les facilitará.

Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición cuarta de la Sección quinta de la ley de Presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos

de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 15 de Abril próximo y horas de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de guerra y marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Monte-pios y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar, fechada en Abril, la fe de estado con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia, estampadas precisamente á continuación de aquéllas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni patrimonio, que la que se le acredita en la nómina á cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme ó lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustrados presentarán también, con el visto bueno del señor Administrador Diocesano, certificación que expedirán los Párrocos, para acreditar la residencia y adherición del interesado á Parroquia ó Iglesia determinada, que no disfrutaban rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán en los 10 días siguientes al 15 de Abril próximo venidero remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Jefe municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 13 de Marzo de 1884.—El Interventor,
Leopoldo de Uribe. (2)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante el presente mes de Marzo, se admitirán las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y hacendados forasteros en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el presente año económico, mediante la exhibición de los títulos de propiedad debidamente hipotecados.

Alfocea 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, P. O.
Mariano Balián, Secretario interino.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, las altas y bajas que los propietarios hayan experimentado en su riqueza, previa la presentación de los oportunos documentos.

Fuentes de Ebro 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Salvador Jimeno.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y hasta el día 31 del actual, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentación del documento legal.

Zuera 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Por término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido



en su riqueza territorial, previa presentación de títulos legales.

Aguilón 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Bernad.—D. S. O., Juan Manuel Benedí, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1884-85 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, en cuyo término podrá ser examinado por los interesados á los fines que les convenga.

Aguilón 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Bernad.—D. S. O., Juan Manuel Benedí, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, según se halla prevenido por la vigente ley municipal, en cuyo período podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Abanto 19 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Aranda.—P. A. D. A., Iñigo Plaza, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo por cesación del propietario:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maria Pérez Bolea, hija de Ramón é Isabel, natural de Utebo, vecina que fué de esta ciudad, habitante calle de las Armas, núm. 10, viuda, costurera, de 35 años de edad, su estatura un metro 60 centímetros, cara regular, pelo negro, ojos garzos; para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar con ella cierta diligencia judicial, acordada en la causa que se le sigue por hurto de frutos.

Dada en Zaragoza á 13 de Marzo de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de José Lorén y Julián, natural de Retascón y vecino que fué de esta ciudad, cuya herencia reclaman Miguel y Blas Lorén y Julián, hermanos del interfecto; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por su mandado, Venancio Eguizábal.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo por cesación del propietario:

Hago saber: Que en méritos de la causa seguida en este Juzgado contra Mariano Vera Tejero, sobre robo, se sacan en venta, por el precio de su tasación, los objetos siguientes:

Una pistola de Remington, en buen uso: apreciada en 5 pesetas.

Un reloj áncora, de plata, con cadena del mismo, también de plata: en 40 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el día 24 del corriente mes, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo, así como que dichos objetos se hallarán de manifiesto en el oficio del actuario para que puedan ser examinados.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo por cesación del propietario:

Hago saber: Que en méritos de la causa seguida en este Juzgado contra Josefa Casas Campos y otros, sobre robo, se saca en venta, por el precio de su tasación, un reloj de plata en 17 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 24 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que dicho reloj se pondrá de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Cirilo Benedí, se procederá el día 4 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, en las Salas audiencia de este Juzgado y municipal de Cimballa, á la venta en pública licitación de los bienes embargados al Benedí, sitos en los términos de Cimballa, y son los siguientes:

1.º Una finca en la Cruz de San Marcos, de cabida 24 áreas, 10 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con montes comunes: tasada en 25 pesetas.

2.º Una heredad en Mata García, de cabida una

hectárea, 40 áreas y 30 centiáreas; linda al N. con monte de Calemela, al E. con tierra de Gabriel Roy, al S. con otra de Marcelino Benedi y al O. con otra de Manuel Franco: tasada en 160 pesetas.

3.º Otra heredad en la Calerueta, de cabida de 16 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con montes blancos: tasada en 20 pesetas.

4.º Y otra heredad en la misma partida que la anterior, de cabida de 16 áreas; linda al N. y O. con montes, al E. con tierra de Antonio Lapuerta y al S. de Alejo Benedi: tasada en 20 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes por no haber sido posible. Los que quieran interesarse en la subasta depositarán en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, ó sea las dos terceras partes de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 12 de Marzo de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Manuel Lamana.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Narvi6n Martínez en causa seguida contra el mismo y otros sobre robo, se procederá el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública licitación de los bienes embargados al Narvi6n, que sitos en los términos del pueblo de Torrijo se expresan á continuación:

1.º Un campo, regadio, en el río Carabán, de 7 áreas poco más ó menos; confrontante al N. con heredad de Josefa Moreno, al M. con río, al P. con finca de Pascual Aguado y al S. con otra de Leandro Rubio: tasado en 700 pesetas.

2.º Una casa en la calle del Olivo, que confronta por la derecha con Antonia Arguedas, por izquierda con Benito Vergara y por espalda con viuda de Tomás Sim6n: tasada en 250 pesetas.

3.º Una casa en Val de Bijuesca; linda por la derecha, izquierda y espalda con montes comunes; la cual no tiene valor.

4.º Una viña en la Carerueta, de cabida de 7 áreas; confrontante al N. con finca de León Bueno, al M. con camino, al P. y S. con montes comunes: tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el mencionado día y hora señalados: advirtiendo que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que cada una de las fincas han sido tasadas.

Dado en Ateca á 11 de Marzo de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., por mi compañero Oroz, Félix Lassa.

Ejea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal, ejerciente la judicatura de este partido de Ejea de los Caballeros por ausencia del Sr. Juez propietario en la ciudad de Zaragoza en asuntos del servicio:

Mediante el presente edicto hago saber: Que por D. Pedro Aisa, D. Francisco Bercero, de las Pedro-

sas, D. Lamberto Aisa y D. Antonio Aisa, de Farasdués, se ha comparecido en este Juzgado en demanda solicitando el derecho á su inclusión en las listas electorales, y habiendo tenido en cuenta las razones que exponen, he acordado anunciar al público su pretensión por el término de 20 días por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el sitio de costumbre de los pueblos de las Pedrozas y Farasdués y en los estrados de este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 11 de Marzo de 1884.—Gonzalo Dehesa.—Por su mandado, José Omedas.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital el vecino de la misma José Zaporta Vallés, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio recibido para su evacuación, se le cita por primera vez y término de 10 días, para que caso de hallarse en esta población, ó á distancia competente, se presente ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cádiz, núm. 5, piso 3.º, al objeto indicado.

Zaragoza 6 de Marzo de 1884.—El Fiscal, Pablo Artal.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 14 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	750.42
	A las 3 de la tarde.....	747.47
	Presión media.....	748.94
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	19.4
	Mínima á la sombra....	-2.0
	Media del aire.....	8.7
	Máxima al sol.....	22.0
	Mínima por irradiación...	»
Temperatura media del suelo...	Variación extrema	»
	En la superficie.....	19.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	13.3
	A 20 id. de id.....	10.8
	A 30 id. de id.....	10.5
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	10.9
	Evaporación en milímetros.....	75
Lluvia en id.....	Evaporación en milímetros.....	3.89
	Lluvia en id.....	»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	19.89
Aspecto general del cielo.....	Despejado.	
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	»
	A las 3 de la tarde.....	»
Fen6menos notables.....	»	

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.